

DE LA MATERIA
SILEO GUARO VIENDE
AÑO DE MIL
SEPTUAGINTA Y SETENTA

o mas quiescer y un arroba de cada Capaie. Cono
deve ser presente Esta Ciudad el cargo que el
timonero que se le haue por el Rey de los Reynos
que el que fuisse restringir lo que se ha de pagar
por el Peso Inevitablemente esto solo puest
Cuentar con el regular vino y de cevada sola
conendo al ahorita el que por suerte e Norden das
Mismas armas Conde pague delguez y Cuenca en
Almudi dando motivo Aquello Algarial de la
Panaderia e la otra Proveyendone de otra cosa
con mas libertad tan que llaman Mapulona que
fabriquen el Pan segun la Calicata de lo que se ha
y quantillo el que se pague en el Peso que no es
otras de la Ciudad que queda al gremio de la
panaderia en real orden por suerte Mediane a
sustento de la puebla y para otras Comunidades
porque que lo que se deuse publico. Recuerda el
pago cada arroyo no deven amarrar para el
Gobierno publico de otra arriba que la del
Almudi pena de la demencia del gremio y de mas
a Fabriko, Martel, Tintura. Cualmente a lo
que no es de la Panaderia el que solo Consuma mediano
de arroyo Conocida en el Panadero Pueblo las arribas
que se sacan del Almudi van las multas y
afectacion que se le hieren y a ello y de
penalizar y para que no quede esta provinencia
ni el cargo en esta Ciudad al Cavallero del
Capo y diputado del Conviu. Ellos el que
no se contravenza dells. Como igualmente

